

Digo yo Pedro Ramirez que me obligo en toda forma
 ma de Dño. con mi persona y bienes que agualmente
 tengo y lo que pudiere adquirir en adelante a sa-
 tisfacer y pagar al R. D. fray Cayetano Esteban, Pa-
 dron de este Convento de San Pedro de Dios, Lacar-
 dad. de ciento y sesenta y quatro pesos que me obligo
 por alcance que le hizo mi hermano Nauciano Ram-
 rez, ante el Sr. D. Juan del Pozo. q. liquidado Dño. decaer
 ante testigos de ley y como consta de la expresada obligacion que
 queda en fuerza y vigor y do con el demandado y cada
 uno deponi y no lo obligamos como Dño. es nuestro de-
 ber en comun y en particular sin embargo de que las cosas
 dadas y dadas a otros las cuales mandamos enmendar sin
 en afenarlas ni vendiendolas entarco no satisficieren la copia

36
cada cantidad constituyendome inquilino pleaneo go
cedor y prometendome alas Justicias y Jueses de la
Mag. para que ascumpl. mecompelan y apremien co
mo por ventencia parada en autoridad decora Juzgada
y por que as cumpliere lo firmo ante el Sr. Alcaide
D. Valde Olava. siendo testigos el Sr. Pedro Frax D. Quachin
del Rio. y el Alcaide de po. D. Juan Peldoro En t. de Abril de
mil setecientos y sesenta y Nuebe años.
a la veg. y testigos =
D. Valde Olava

Juan del. 0207

es de adoberia que entodo
nobiembre andada cumpl.
also adobe los dho. en esta
oblig. Olava

037